

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-05-V1
		PÁGINAS	1 de 6

1. OBJETIVO

Realizar la cancelación de reconocimiento de personería jurídica de las Organizaciones de Acción comunal de primer y segundo grado del Municipio de Chía, por violación de las normas legales y/o estatutarias o por disolución de la organización, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud la cual debe ser radicada en el Centro de Atención al Ciudadano o por la identificación de las normas legales o estatutarias, seguido de la elaboración de acto administrativo y finaliza con la notificación y entrega del acto administrativo mediante oficio correspondiente.

3. RESPONSABLE

La Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria - Proceso Gestión Participación Ciudadana.

Los funcionarios, servidores y contratistas de la Secretaria de Participación Ciudadana que tienen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC.

4. DEFINICIONES

TERMINO	DEFINICIÓN
Actos Administrativos	Documento mediante el cual, se manifiesta la voluntad de la administración a través de una decisión, condicionada a la publicación o notificación del acto.
Asociación de Juntas de Acción Comunal	Está constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.
Certificación	Documento por medio del cual el responsable de una oficina pública da fe sobre la existencia o estado de actuaciones o procesos administrativos que se hayan surtido. Documento escrito que garantiza la veracidad de las competencias que tiene una empresa u organización en la realización de sus actividades.
Inspección	Facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.
Inspección, Vigilancia y control (IVC)	Ejecución de actividades tendientes a la verificación y seguimiento de los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales que deben cumplir las organizaciones comunales para aplicar los correctivos necesarios y detectar las conductas susceptibles de investigación y sanción.
Juntas de Acción Comunal - JAC	Organizaciones sociales, cívicas y comunitarias, de naturaleza solidaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado y patrimonio propio; integradas por residentes afiliados con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa para un desarrollo sostenible.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO PÁGINAS	GPC-PR-05-V1 2 de 6

TERMINO	DEFINICIÓN
Junta de Vivienda Comunitaria	Organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
Organización Comunal	Instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.
Personería Jurídica	Reconocimiento a una organización, una empresa u otro tipo de entidad para asumir una actividad o una obligación que produce una plena responsabilidad desde la mirada jurídica, tanto frente a sí mismo como respecto a otros.
Proceso administrativo sancionatorio	Mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder punitivo que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control.

5. NORMATIVIDAD ASOCIADA

- o Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.
- o Decreto 2350 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002, artículo 25.
- o Decreto 890 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002.
- o Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- o Resolución 3087 de 2017 de la Alcaldía de Chía, por la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal.
- o Resolución 1130 de 2020 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 3087 de 2017 por medio de la cual se ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del Municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal y se dictan otras disposiciones”
- o Resolución 0777de 2021 de la Alcaldía de Chía, por la cual se modifica la resolución 1130 de 2020 que “ordena a las organizaciones comunales de primer y segundo grado del municipio de Chía, remitir información concerniente a la organización de acción comunal” y se dictan otras disposiciones.

6. CONSIDERACIONES GENERALES

- o La Acción Comunal es el primer espacio de organización social en virtud del territorio, donde los individuos dan respuesta de manera colectiva a sus necesidades y deben organizarse según lo consagrado en la Ley 743 de 2002, en diferentes grados:
 - Las Juntas de Acción Comunal- JAC son los organismos de primer grado y se conforman a nivel barrial, Veredal o Municipal.
 - Las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, son los organismos de segundo grado, se conforman por al menos el 60% de Juntas de Acción Comunal en el Territorio con el objetivo de fortalecer a las JAC.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-05-V1
		PÁGINAS	3 de 6

- o Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:
 - Personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.
 - La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.
 - La Asociación de Juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscriba al de la misma.

6.1 DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

- o Se realiza una solicitud de cancelación de personería jurídica, dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en el que se indique el motivo de la disolución de la organización, ésta debe venir firmada por el representante legal y acompañada de los siguientes documentos:
 - Acta de asamblea donde se acuerde la disolución de la organización comunal por motivos tales como, la inactividad total de la organización comunal, la imposibilidad de cumplir el objeto social o por necesidad de fusionarse con otra organización comunal vecina.
 - La asamblea de afiliados o delegados debe instalarse con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de éstos.
 - El acta de asamblea debe estar firmada por el Secretario y Presidente de la reunión.
- o Por sanción a través de acto administrativo de cancelación de personería jurídica por incumplimiento a las normas legales, posterior proceso administrativo sancionatorio.

6.2 DE LA CANCELACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA

- o La personería jurídica de las organizaciones comunales, puede cancelarse, si se comprueban las siguiente causales:

DECISIÓN	OBSERVACIÓN
Por decisión propia de la organización comunal	<p>Es cuando los afiliados, reunidos en Asamblea General toman la decisión de disolver la organización comunal.</p> <p>Esta decisión requiere una mayoría calificada según lo establezca el Estatuto. La motivación de la disolución, bien puede ser por inactividad total de la organización comunal, la imposibilidad del cumplir el objeto social o por necesidad de fusionarse con otra organización comunal vecina.</p> <p>Si la decisión de la Asamblea se ajusta a la ley, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria la validará y procederá a cancelar la personería jurídica mediante resolución.</p>
Por decisión de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	<p>Cuando la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria como ente inspección, vigilancia y control - IVC, mediante Resolución motivada, decide cancelar la personería jurídica ante el incumplimiento reiterado de las disposiciones legales que rige a las Organizaciones Comunales o se compruebe la inactividad total o imposibilidad de cumplir el objeto social.</p> <p>La cancelación de la personería jurídica, generalmente se produce posterior a la suspensión de la organización comunal hasta por tres (3) meses, tiempo en el cual no desaparecen las causas que motivaron la suspensión.</p>

- o La suspensión o cancelación de la personería jurídica de que trata el artículo 38 de la Ley 44 de 1993, implica a su vez la suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento, respectivamente.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-05-V1
		PÁGINAS	4 de 6

7. FORMATOS Y REGISTROS

- o Acto Administrativo de cancelación del reconocimiento de Personería jurídica
- o Comunicaciones con la organización comunal

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir y trasladar solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primer y segundo grado le asigna número de radicado y da traslado a la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.</p>	Oficina de Atención al Ciudadano	Documento de solicitud radicado
2	<p>Asignar la solicitud</p> <p>Una vez recibida la solicitud de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales debidamente radicada, se asigna al profesional de la Secretaría.</p>	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Registro de asignación en el sistema Corrycom.
3	<p>Revisión, análisis de los documentos requeridos para la cancelación de la personería jurídica de acuerdo a la normatividad vigente, según solicitud presentada por la Organización de Acción Comunal o mediante proceso de indagación preliminar por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p> <p>De acuerdo con los requisitos para cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales efectúa la revisión preliminar de los documentos e información de la organización comunal.</p> <p>En el evento que los documentos e información no cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto 1066 de 2015, elabora una comunicación escrita indicando las inconsistencias presentadas en los mismos y la remite a la organización comunal.</p> <p>Si la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria identifica que la organización de Acción comunal no cumplió con los requerimientos establecidos en la ley 743 de 2002 y decretos reglamentarios, da inicio a un proceso de indagación preliminar y si encuentra méritos procederá, a tomar la decisión de su cancelación de personería jurídica.</p>	Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO	CÓDIGO	GPC-PR-05-V1
		PÁGINAS	5 de 6

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
4	<p>Iniciar la cancelación de la personería Jurídica de la Organización de Acción Comunal</p> <p>De acuerdo a las sanciones establecidas, de acuerdo al decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.9, sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a las organizaciones comunales que estén incumpliendo la Ley 743 de 2002, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Realizar el requerimiento a la Organización de Acción Comunal o Formulación de cargos y presentación de descargos o Recopilación de las Pruebas del incumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 743 de 2002 y sus decretos reglamentarios o Decisión 	<p>Servidor público competente de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y Secretario de Despacho</p>	<p>Oficio de requerimiento a la Organización de Acción Comunal</p> <p>Expediente del proceso creado</p> <p>Pruebas recopiladas en el expediente del proceso creado</p>
5	<p>Elaborar acto administrativo de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primer y segundo grado.</p> <p>Revisado el cumplimiento de requisitos para cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, prepara y elabora el acto administrativo.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Acto administrativo de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado</p>
6	<p>Suscribir acto administrativo de cancelación de la personería jurídica</p> <p>Revisa el cumplimiento de los requisitos de ley y firma la acto administrativo de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.</p>	<p>Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Certificación de personería jurídica y representación legal</p>
7	<p>Notificar y/o comunicar a la organización comunal el acto administrativo.</p> <p>Prepara y elabora comunicación enviando al representante del organismo de acción comunal el acto administrativo de cancelación de la personería jurídica de las organizaciones comunales de primero y segundo grado.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Comunicación escrita</p>
8	<p>Realizar archivo de los documentos.</p> <p>Archiva el acto administrativo y comunicación de envío, en el expediente correspondiente, teniendo en cuenta las tablas de retención documental.</p>	<p>Servidor público y/o contratista de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria</p>	<p>Comunicación de notificación y Acto administrativo</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CANCELACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
JURÍDICA DE ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL
DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO

CÓDIGO

GPC-PR-05-V1

PÁGINAS

6 de 6

No.	ACTIVIDAD / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
9	Reportar información Prepara y reporta la información pertinente tanto a los entes nacionales, como a la comunidad y/o partes interesadas, cuando sea requerido.	Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria	Comunicación escrita

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N.A.	N.A.	N.A.